

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo V.

PACHUCA.—Sabado 3 de Mayo de 1873.

Num. 29.

CONDICIONES.

Este periódico se publica los sábados de cada semana, sin otro precio de inserción adelantada, en el Estado, cincuenta centavos, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte. Se reciben las inserciones en esta capital en el Archivo general, y en los distritos en las administraciones de rentas. Se insertan gratis las citaciones de las oficinas del Estado, así como los remitidos de interés general. Los de interés particular á precios convencionales.

PARTE OFICIAL.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union, decreta:

"Artículo único. El día 8 de Mayo de todos los años, se enarbolará el pabellon nacional en los edificios públicos, en conmemoracion del nacimiento del padre de la patria, MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; y en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellon nacional á media asta el día 30 de Julio de cada año."

Palacio del poder Legislativo. México, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y tres.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor, encargado del despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 18 de 1873.—*Cayetano Gómez y Pérez*, ofi-

cial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 23 de 1873.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario de gobernación.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Gobernación se me ha dirigido el decreto que sigue:

"Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 1ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

"*Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Art. 1º Se declara benemérito de la patria, en grado heroico, al C. BENITO JUAREZ, y su nombre se fijará en letras de oro, en el salon de sesiones del Congreso de la Union.

Art. 2º El día 21 de Marzo de todos los años, se enarbolará el pabellon nacional en los edificios públicos, en conmemoracion del nacimiento del C. BENITO JUAREZ; y en señal de duelo, por su muerte, se pondrá el pabellon nacional á media asta el 18 de Julio de cada año.

Art. 3º El Ejecutivo gastará hasta cincuenta mil pesos de los fondos federales, en la ereccion de un monumento conmemorativo, que lleve la estatua de JUAREZ: este monumento deberá estar concluido el 5 de Mayo de 1874.

Art. 4º Se autoriza al Ejecutivo para que gaste hasta diez mil pesos en un monumento sepulcral donde se depositen los restos del C. BENITO JUAREZ y de su esposa Dª Margarita Maza de Juárez: este monumento deberá estar concluido el 18 de Julio de 1873.

Art. 5º Se concede una pension de tres mil pesos anuales á cada una de las tres hijas de JUAREZ, Dª Soledad, Dª Josefá y Dª

Jesús, mientras permanezcan solteras, y al menor Benito Juárez, mientras concluya su carrera ó cumpla veinticinco años. La misma pension disfrutará cualquiera de los siete hijos legítimos de JUAREZ que llegare á pobreza. Estas pensiones se pagarán con puntualidad por mensualidades de doscientos cincuenta pesos, sin que el Ejecutivo por arreglo general, ni por motivo alguno, pueda disminuirlas.

Art. 6º La pension de tres mil pesos asignada á las hijas solteras, se reducirá á mil quinientos pesos desde el día en que se casaren, y esta misma pension disfrutarán desde hoy las hijas casadas y el hijo varon cuando concluya su carrera ó llegare á los veinticinco años.

Art. 7º Se faculta al Ejecutivo para capitalizar cada una de estas pensiones, tomando por base un quinquenio, siempre que consista el interesado.

Art. 8º Se concede un premio de dos mil pesos al autor de la mejor biografía del C. BENITO JUAREZ. Los aspirantes al premio, presentarán sus trabajos en el término de seis meses: la calificación se hará por una junta que nombrará el Ejecutivo."

Palacio del poder Legislativo. México, Abril diez y ocho de mil ochocientos setenta y tres.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*F. Michel*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Gobierno nacional en México, á 18 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Cayetano Gómez y Pérez, oficial mayor, encargado del despacho de Gobernación."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 18 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 23 de 1873.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario de gobernación.

EL C. JUSTINO FERNANDEZ, Gobernador constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:

Que por el Ministerio de Fomento se me ha dirigido el decreto que sigue:

Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Sección 2ª.—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Union se ha servido decretar lo siguiente:

"El Congreso de la Union decreta:

"Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para que haga los gastos que ocasione el establecimiento de una línea telegráfica entre Piedras Negras y el Saltillo, tocando las poblaciones de Jilla, de Múzquiz y Monclova."

Palacio del poder Legislativo de la Union, México, Abril veintuno de mil ochocientos setenta y tres.—*Francisco G. Palacio*, diputado presidente.—*J. Castañeda y Nájera*, diputado secretario.—*S. Nieto*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio nacional en México, á 21 de Abril de 1873.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al C. Bas Balcárcel, Ministro de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y Libertad. México, Abril 21 de 1873.—*Balcárcel*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes toque cuidar de su ejecución.

Palacio del gobierno en Pachuca, Abril 26 de 1873.—*Justino Fernandez*.—*Pablo Tellez*, secretario de gobernación.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Circular.—Por los expedientes de papel federal amortizado, se ha visto que muchas oficinas sacan ent-

blanco que aquel contiene, lo que puede dar lugar á abusos, y es además contrario á lo que se previene en el art. 2º de la ley de 16 de Diciembre de 1861; por lo mismo, el Presidente de la República se ha servido acordar se recuerde el cumplimiento exacto de esta prevención, para que las oficinas quiten solamente un bocado en el sello para inutilizarlo; pero cuidando de no sacarlo enteramente, para evitar los abusos á que pudiera dar lugar.

Independencia y Libertad. México, Abril 12 de 1873.—*Mejía*.—C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de hacienda.—Sección 2ª.—Núm. 159.—Como aclaración de la circular núm. 106 de 24 de Enero próximo pasado, en la que se ordena se pague á los funcionarios y empleados de ese distrito, lo que se les adeuda por haberes atrasados con los rezagos de contribuciones; el C. Gobernador ha dispuesto diga á vd. que no están comprendidos en dicha circular núm. 106, los sueldos de los empleados y servidores correspondientes á la época de la comandancia militar, para el pago de los cuales, necesita esa administración orden expresa de esta secretaría.

Independencia y Libertad. Pachuca, Febrero 17 de 1873.—*Ramires y Rojas*.—Ciudadano administrador de rentas de.....

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 1.ª.—Núm. 261.—En la primera quincena del presente mes, y en la demarcación del Distrito de mi cargo, no ha sido alterada la tranquilidad pública.

Lo que me he unto en comunicar á vd. para su conocimiento y á fin de que se sirva elevarlo al C. Gobernador; ordenando se me acuse el recibo correspondiente.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 18 de 1873.—*Marcial Bañera*.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado.—Pachuca.

ERRORES.

APREHENSION.

La que verificaron las autoridades de Actopan en las personas de los malhechores que asaltaron la casa de la señora Nieves, en jurisdicción de la hacienda de la Florida, como dijimos en nuestro número anterior, ha surtido pronto los efectos del escarmiento, como verán nuestros lectores por la sentencia que insertamos en seguida:

"Gefatura política del distrito de Actopan.—Actopan, Abril 25 de 1873.—Vistas estas diligencias instruidas á los reos *Marcial Mejía, Lucas Hilario, José Fermín Gachuz, Isidro Urbano, Estéban Nicolás y José Angeles*, por el delito de robo en cuadrilla y á mano armada que cometieron en la noche del diez y seis del corriente, siendo los reos del pueblo de Santiago, *Marcial Mejía*, el que es natural y vecino de To-

lulapa, soltero, jornalero, y como de veinticinco años de edad; el segundo, casado, jornalero y de treinta y cinco años de edad; el tercero, soltero, jornalero, y de la misma edad que el anterior; el cuarto, de la misma que los anteriores, casado y jornalero; el quinto, soltero, jornalero y de veinticinco años de edad; y el último, casado, labrador, de veinticinco años de edad. Considerando: que del proceso aparece plenamente probado el enserpo del delito; que por la confesión de los reos *Lucas Hilario*, fojas 2 frente y vuelta, *José Fermín Gachuz*, fojas 3 vuelta, *Isidro Urbano*, fojas cinco frente, y *Estéban Nicolás*, fojas cinco vuelta, unida á la existencia del delito, se halla igualmente probado que ellos concurren al asalto, en cuadrilla y á mano armada, que tuvo lugar en la noche del diez y seis del corriente, en la casa de doña *Nieves Mayorga*; que por las declaraciones de anteriores reos, unida á la de *Agustina Ortega*, fojas 6 vuelta, consta que *Marcial Mejía* fué el autor principal de dicho asalto, capitaneando á los asaltantes, obligando por la fuerza á uno de ellos, y seduciendo á los demás para la perpetración del crimen, según sus respectivas declaraciones, que en esta parte se les debe admitir; que aun cuando en la perpetración del delito, no concurren circunstancias agravantes por parte de algunos de los reos, esto no se puede tener en consideración en el presente proceso, por solo exigir la ley comprobación del delito y justificación de los que lo cometieron; que respecto de *José Angeles*, solo existen las declaraciones de *Lucas Hilario*, fojas 2, y de *Agustina Ortega*, fojas 6 vuelta, las que por estar en contradicción no hacen la fé suficiente, pues *Lucas Hilario* dice, que aunque concurrió al asalto no entró al rancho ó pieza donde estaba *Agustina Ortega*; por consiguiente, esta no puede valer, como lo afirma en su declaración, habiendo una duda, por lo que ya no hay la claridad que se exige para imponer cualquiera pena; por tales consideraciones, y con fundamento al art. 3.º de la ley de 18 de Mayo de 1871. Con fecho á *Marcial Mejía*, *Lucas Hilario*, *Estéban Nicolás*, *José Fermín Gachuz*, é *Isidro Urbano*, á que sufran la última pena, que se ejecutará en el lugar á donde cometieron el delito; segundo, absolvo á *José Angeles*, poniéndolo inmediatamente en libertad, dando cuenta con esta causa al superior gobierno del Estado, para los efectos á que se refiere el art. 5.º de la ley precitada, y remitiendo copia certificada al *Periódico Oficial* del Estado para su publicación.

Así definitivamente juzgando, lo decreté y firmé. Doy fé.—*Antonio Robert*.—Una rúbrica. *Bernardo T. Martínez*, secretario.—Una rúbrica.

Es copia sacada fielmente de su original que certifico. Actopan, Abril 25 de 1873.—*A. Robert*.—*Bernardo T. Martínez*, secretario.

DE MUERTE.

Han muerto en Zamora, de Michoacán, á un infeliz indígena, los fanáticos que recibieron al señor obispo con repiques, cohetes y algarazas. Esto lo hicieron porque no se arrodilló, ni se prestó á servir de acémila para tirar el carro de su ilustrísima. (Monitor.)

MEXICO Y LOS ESTADOS-UNIDOS.

El general Sherman ha sustituido interinamente en el ministerio de la guerra de los Estados Unidos al general *Balknap*, y ha mani-

festado, que cuestiones de economía en el ramo de hacienda, han hecho que envíe á los Estados del Sur las fuerzas del ejército, y nunca como dice el *Herald*, para hostilizar á México, con cuyo gobierno mantiene tan buenas relaciones el de aquella nación.

Las comisiones americana y mexicana que tratan de investigar las causas de las reclamaciones en las fronteras de ambos países, han tenido una conferencia general en que los miembros de ambas se han dado muestras de cordialidad y simpatía, reparándose en los mejores términos.

Esto demuestra lo que ayer dijimos, que no tienen fundamento los embustes que publica el *Herald*, órgano del filibusterismo, y de las malas pasiones. Ni el pueblo, ni el gobierno americano, pueden apoyar las absurdas ideas del *Herald*.

EL CANTON DE TEPIC.

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama oficial:

Remitido de Tepic el 26 de Abril de 1873, y recibido en México á las ocho horas y cincuenta minutos de la noche.

"Ciudadano Ministro de la guerra: Con fecha 22 participa el general *Ceballos* de Zoquipa, haber desalojado al enemigo de posiciones del otro lado del río de Guaynamota, y perseguido en dirección al cerro de las Vigas, para donde huyó, dejando dos muertos.

El 23 llegaría el general *Cofradía*, donde se le incorporaría el general *Tolant* para seguir las operaciones.—*R. Corona*."

TAMAULIPAS.

Ha comenzado á publicarse en Tampico *La Opinión pública*, periódico cuyo fin principal es velar por el cumplimiento de la ley.

—La epizootia ha invalidado desde principios del mes las pensiones y caballerizas particulares. El 19 del actual aun no se propagaba en las haciendas.

El 14 del corriente se instaló la legislatura en la capital del Estado.

—La paz se conserva en todo él inalterable.

D. BENIGNO CANTO.

El gobierno ha recibido el siguiente telegrama que tomamos del *Diario Oficial*:

"Telégrafo del supremo gobierno.—Telegrafía oficial.—Remitido de Durango el 27 de Abril, recibido en México el 28 del mismo á las doce y diez minutos del día.

Ciudadano ministro de gobernación: En la madrugada de hoy ha fallecido *D. Benigno Canto*, de muerte natural.—*J. H. Marin*. Es copia. México Abril 20 de 1873.—*Cayetano Gómez y Pérez*, oficial mayor.

BUENA PRESA.

La policía ha cogido el guante á un caballero de industria llamado *Mannel Oibe*. Este individuo se ocupaba en presentarse en algunas casas particulares, con cartas de recomendación falsificadas, á fin de que le dieran algunos auxilios. De esta manera había logrado vivir hasta ahora. Según recordamos, este mismo sujeto fué cómplice de un rapto, y de otras varias fechorías hace algún tiempo.

La policía dará buena cuenta de este importante personaje. (Eco.)

NUEVAS PRECEPTORAS.

Después de un lucido exámen han obtenido el título de profesoras las señoritas *Julia Mora Basadre* y *Teresa Centurion*, alumnas del colegio de San Ignacio en México.

NUEVO-LEON:

El general *Gerónimo Treviño*, procedente de Coahuila, llegó á la capital del Estado en la tarde del 15 del corriente. Fué recibido por sus numerosos amigos con muestras de aprecio, habiendo salido algunos de ellos á encontrarlo hasta el punto llamado Santa Catarina.

IROLO.

El ministerio de fomento dirigió al gobierno de este Estado una comunicación que insertamos en seguida, y que motivó el que, además de librarse las órdenes respectivas de que también se impondrán nuestros lectores, porque les damos hoy lugar en nuestras columnas, se extrañase al C. jefe político de Apam, el que al rendir el parte quincenal respectivo, sobre el estado de la tranquilidad pública en la demarcación de aquel distrito, asegurase que se había conservado inalterable, sin tomar en cuenta los acontecimientos que tuvieron verificativo en la estación de Irolo el día 12 del mismo mes.

El C. jefe político mencionado dirige al gobierno la comunicación con que cerramos este suelto, que es el mas solomno mentis que puede darse á los que propagan noticias falsas y alarmantes, ó á los que mal intencionadamente desfiguran los hechos, con perjuicio y en desdoro de las autoridades de este Estado, no obstante que estas en mas de un caso, tienen demostrada la actividad y energía que despliegan para la represión de los criminales. Recomendamos á nuestros lectores que fijen su atención en las comunicaciones siguientes, y estén cuidadosos de la rectificación que no dudamos aparecerá en las columnas de alguno de los diarios de la capital de la República, que propaló las falsas noticias á que se refieren las notas que van á continuación.

"Ministerio de fomento, colonización, industria y comercio de la República mexicana.—Sección 3.ª.—El agente principal de la empresa del ferrocarril mexicano, me dice en oficio de ayer lo que sigue:

La noche del día 12 del corriente, una banda de foragidos asaltó la estación de Irolo, desahucando sus armas sobre la gente pacífica que en ella se encontraba, resultando herido un conductor de pulques. Exigieron al jefe de la estación, la entrega del dinero que tuviere, por éste les aseguró haberlo remitido á México, y solo le llevaron su dinero particular, como algunas otras cosas de poco valor.

Veo con sentimiento que tal vez este acontecimiento vuelva á ser el principio de los horrosos crímenes cometidos en otro tiempo, en esa misma y en otras estaciones, si el supremo gobierno no impartió los auxilios que son necesarios para evitarlos."

Lo que por acuerdo del C. Presidente tengo la honra de insertar á V., recomendándole que se sirva dictar las disposiciones que estime mas eficaces, así para evitar que se repitan estos atentados como para que se persiga activamente á los malhechores.

Independencia y libertad. México, Abril 15

de 1873.—Balcárcel.—O. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Hidalgo.—Sección 2.ª—Número 98.—Con profunda pena se ha impuesto este gobierno de que la estación de Irolo ha sido asaltada por una banda de forajidos, así porque este suceso perjudica el buen nombre del Estado cuanto porque semejante hecho se ha consumado no obstante el empeño asín con que este mismo gobierno está procurando restablecer la tranquilidad y seguridad públicas en toda la extensión del territorio de Hidalgo, persiguiendo al efecto, activa y energícamente á los malhechores. Esta no obstante, ya se libran de nuevo las órdenes mas terminantes, á fin de que esa parte del territorio del Estado, sea recorrido frecuentemente por las fuerzas de seguridad pública del mismo, para evitarse así la repetición de actos semejantes.

El gobierno á mi cargo, cree muy conveniente indicar á ese ministerio, que es seguro que cesarian esos escandalosos asaltos, si el supremo gobierno general se sirviese ordenar que se situase un destacamento en la estación de Irolo, de las fuerzas que tiene en Otumba. Dicho destacamento, podría muy bien situarse en el meson que está frente á la citada estación de Irolo, la que por su aislamiento está espuesta á sufrir ataques frecuentes de los bandidos que se cruzan de los Estados de Puebla, Tlaxcala, México, y éste de Hidalgo, al ser perseguidos por las fuerzas de los mismos.

Independencia y libertad. Pachuca, Abril 17 de 1873.—Justino Fernandez.—Ciudadano ministro de fomento.—México."

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernación.—Sección 2.ª—Núm. 503.—El O. Gobernador, á quien di cuenta con el parte de vd. relativo al estado que guardaba la tranquilidad pública en el Distrito á su cargo, durante la primera quincena del mes corriente, se ha servido acordar diga á vd. que no es exacto lo que comunicó, supuesto que el día 12 de este mismo mes fué asaltada la estación de Irolo por una banda de malhechores, y herido de muerte en aquel punto, uno de los conductores de palque, sobre cuyos hechos guarda vd. completo silencio, no obstante haber oído sobre el dominio de la opinión pública.

Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 24 de 1873.—Pablo Tellez.—Ciudadano jefe político del Distrito de Apam.

Gefatura política del Distrito de Apam.—Sección 2.ª—Núm. 224.—Con demasiada pena se ha impuesto esta de mi cargo del oficio de vd. fecha 24 del que cursa, por el que se manifiesta que el O. Gobernador se ha servido dar mas crédito á dichos vulgares, que al parte que esta autoridad elevó á esa superioridad con fecha 18 del presente.

Personalmente he estado en Irolo tomando datos de lo ocurrido, y no ha habido mas que una riña sueltada entre varios conductores, de la que resultó un herido; y de cuyo hecho conoce la autoridad que la ley señala.

Por otra parte, una riña personal, rñea puede ser en concepto de mi humilde persona, motivo de alteracion en la tranquilidad pública, y menos de su parte al gobierno. Hechos como del que me ocupa, se somete su conocimiento á la autoridad judicial, y la gubernativa no puede tener más ingerencia que hacer la consignación correspondiente.

Por lo expuesto, se servirá vd. el O. Gober-

nador, que el dominio de la opinión pública se ha equivocado, asegurando una falsedad; de la que no comprendo qué objeto tendria esta ofensa al usar de ella.

Por último, tanto el O. coronel Salcedo, como la gefatura de Calpulálpam y la de mi cargo, se dirigen á la capital de la República, desmintiendo las pueriles aseveraciones, que quizá por falta de material, publican diversos periódicos, de los que se circulan en México.

Lo que me heero en decir á vd., contestando en oficio relativo que acabo de recibir.

Independencia y Libertad. Apam, Abril 29 de 1873.—Manuel Bandera.—Ciudadano secretario de gobernación del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

PROGRAMA.

La Junta Patriótica de esta ciudad, en celebridad del glorioso 5 de Mayo de 1862, ha publicado el siguiente:

¡GLORIA AL INMORTAL IGNACIO ZARAGOZAL
Después de la Junta Patriótica solemnizar debidamente el glorioso triunfo que el pueblo mexicano obtuvo sobre el ejército invasor, el inolvidable día 5 de Mayo de 1862, invita á los habitantes de la hermosa ciudad de Pachuca, á que tomen la parte mas activa y eficaz en el regocijo público por tan patriótica festividad, y les suplica que con el adorno é iluminación del exterior de sus casas, con la asistencia á todos los actos de la solemnidad y de todas las manifestaciones que puedan, manifiesten que abrigan un corazón verdaderamente mexicano, amante y entusiasta por las glorias nacionales.

PROGRAMA.

A las cinco de la mañana se enarbolará el pabellon tricolor, siendo anunciada la autora de tan venturoso dia, con un prolongado repique á vuelo, con una salva de veintinueve cañonazos, con cohetes y con músicas, que alegres recorrerán toda la ciudad.

Esta demostracion se repetirá á las doce y al retirarse el pabellon á las seis de la tarde.

A las once se situará una música en la plazuela del Carbon, en donde tendrá lugar repetidas ocasiones la alegre y resposa diversion llamada vulgarmente *El palo ensebado*

A las cuatro y media de la tarde, se dirigirán las autoridades y empleados, presididas por el O. Gobernador del Estado, al templo construido en la plaza del 5 de Mayo, para que en punto de las cinco y cuarenta y cinco minutos, hora en que se recibió en México el parte en que el modesto general Zaragoza participó á la Nación el espléndido triunfo que acababa de obtener sobre el ejército francés, se lea ante el pueblo ese sencillez al par que glorioso documento.

En seguida pronunciarán discursos análogos los CO. Francisco Hernandez y Angel Baz, quedando despues la tribuna á disposicion de todos los ciudadanos que quieran dirigir al pueblo la palabra.

De las siete á las diez de la noche, y en la misma plaza del Carbon, que estará alumbrada convenientemente, una compañía de noróbatas, acompañada por una escogida música, desempeñará sus variadas y difíciles evoluciones.

A las ocho de la noche dará principio en el Teatro del Progreso, una suaviosa velada, en que tomarán parte como oradores la viña Felipe Ochoa y los CO. Manuel Navarro, Ismael Calavera y Angel Heramosillo, y se alternarán en desempeñar varias piezas de canto y una

graciosa pieza cómica en un acto, las señoritas y los jóvenes que gustosos se han prestado á dar lustre á tan mexicana festividad.

Terminará la solemnidad con un alegre baile en el mismo Teatro.

Pachuca, Mayo 3 de 1873.—Francisco Valenzuela, presidente.—Felipe Vazquez, vocal.—Jacinto Gutierrez, vocal.—Evaristo Pastrana, tesorero.

DESPACHOS.

Por acuerdo del O. Gobernador, se ha recordado á todos los servidores públicos del Estado, que deben estar provistos de los despachos que acrediten sus empleos, sin cuyo requisito no percibirán los honorarios que les corresponden por sus empleos respectivos.

QUINCENA.

La primera del mes de Abril ha sido pagada el día último á todos los empleados y funcionarios públicos del Estado.

ROBO.

Uno de los días de esta semana, han sido asaltados en el camino á Tezontepec, unos arrieros, á quienes quitaron los malhechores nueve mulas. Desgraciadamente los interesados no dieron parte oportunamente, y por ello hasta aquí han sido ineficaces las pesquisas de las autoridades.

NUEVO PUERTO

Quince mil duros podrá gastar el Ejecutivo, autorizado por el Congreso, en la apertura del puerto de la Libertad, en el Estado de Sonora. ¿Quién será el administrador de aquella aduana marítima? Entendemos que á esta fecha debe haber mas de quinientas solicitudes en el Ministerio de Hacienda, y se no. figuran pocas. (Federalista)

TORPEZA.

Dice el *Federalista*:
"Un agente de policía mal inspirado, disparó un tiro sobre unos ladrones, en la calle de Tezontlate, y la bala fué á herir en la pierna á un pobre niño de pocos años, que murió al día siguiente."
"Por algo nos alegramos de que el Ayuntamiento no tuviera mosca para comprar pistolas á los diurnos."

Cuidado con los mosquitos de nuestros guardas nocturnos. Y que por pegarle al violín....

MEJOR.

Los jesuitas no fueron expulsados de Oaxaca; infringieron escandalosamente las l. y. s. y la autoridad política quiso conseguirlos á la judicial; como su conciencia estaba mas ática que algunas calles de la capital, los pajarracos de un agüero, desplegaron sus alas en busca de otros lugares donde fuesen más... bandidos que en la cuna del inolvidable Juárez. Preferimos que se hayan desterrado solos á que los desterrara el congreso, como se había dicho. (Federalista)

UN MAQUINISTA.

El del tren de Guadalupe fué asesinado al volar el puente al lúes por la noche á la salida del

deposición. Se cree que el asesinato fué efecto de una venganza personal, porque nada le robaron al occiso

Los asesinos huyeron, pero la policía los sigue la pista, y pronto dará con ellos.

(Federalista)

LIBRO SEGUNDO.

El que el C. José Rosas ha escrito, y que por cierto es muy bueno, ha sido adoptado como obra de texto para las escuelas municipales de Michoacán, por el ayuntamiento de aquella capital.

Ese ayuntamiento sabe lo que trae entre manos.

SESENTA Y UN REOS

condenados á muerte, por varias autoridades del Estado de Michoacán, é indultados por la legislatura, han salido á extinguir su condena á San Juan de Ulúa.

VAGOS.

La gefatura política del canton de Orizava ha dado orden de que se recoja á los vagos y se les dé ocupacion.

LOS MORMONES.

Segun las últimas noticias de los Estados Unidos, Brigham Young, con veinte mil mormones, piensa establecerse en el territorio de Arizona, cerca de la frontera de México.

JACALA.

Noticia de las multas impuestas el presente mes por las autoridades de Pisaflores.

Por el juez conciliador: á José Hernandez, 1 peso; á Pedro Ortiz, 1 peso, por faltas á la autoridad.

Por el presidente municipal: á Juan Valencin, 2 pesos; á Juan Cabrera, 2 pesos, sorprendidos en juego de naiz; á Diego Solano, por infraccion del bando de buen gobierno, 75 centavos.

Pisaflores de Zaragoza, Febrero 28 de 1873.—Macio Rubio.

PROMETEN.

Dice el *Siglo XIX* que hace pocos días una señora mandó á su hijo, jóven de catorce años, al banco de Léantes, con un paquete de billetes valiosos por mas de tres mil pesos, para que los depositara en aquella oficina. El niño, seducido por un su amigo, á quien encontró en la calle, se resolvió á huir con los billetes, y ambos comenzaron á disponer su marcha. Avisada la policía, se puso en persecucion de aquellos rapaces, á quienes apréhendió y consiguó á la autoridad competente.

Pobres padres los que así son recompensados de sus planes y cuidados. ¡Qué triste ha de ser el contemplar en un hijo el desarrollo de vicios tan degradantes!

En casos como este, las autoridades deben ser muy severas para corregir á tiempo los males, que desarrollados un dia, conducen á la infamia ó al patíbulo.

TENANGO.

Se han recibido últimamente las comunicaciones siguientes, que una vez de jaremos sin comentario, hasta no ver qué resultado producen las promesas hechas por el C. Gobernador del Estado de Puebla:

“Recibido de Tulancingo el 28 de Abril de 1873, á las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

C. Gobernador:

Mendoza me avisó por Trejo, de Puebla, y en combinación con Mérida que tenía la su fuerza sobre las armas, amagando Tenango que ha sido reclamado con la fuerza de la ley y ordenados violentamente a las de San Pedro, de la que se Mérida.—*J. Fernández.*”

Recibido de Puebla el 28 de Abril de 1873.—Ciudadano jefe político de Tulancingo:—Se aprueban sus disposiciones.—Se trascribe al C. Gobernador de Puebla.—*J. Fernández.*

“Recibido de Puebla el 20 de Abril de 1873, á las tres y cinco minutos de la tarde.

C. Gobernador:

He recibido ya y por vía de Puebla, me refieren, para la otra persecucion de esos revoltosos. Está pendiente de que se cumpla con los deberes.—*J. R. Vargas.*”

“Gefatura pública del Distrito de Tulancingo.—Seccion 2.ª—Núm. 411.—El C. Joaquín Soto, presidente municipal de Tenango, con fecha 26 del actual, ha dirigido á esta gefatura una comunicacion en que dice lo siguiente:

“Hay ya feble noticia cierta que Cornelio Mendoza ha armado de nuevo á los que lo acompañan, en el objeto de venir á atacar, á ocupado de la Estacion Trejo, de Puebla, y á guisa de Zacatehuayán, y que el ataque quieren dar mañana á el lugar, cuando de acuerdo con Nicolás Mérida.”

Por otra comunicacion de fecha posterior, del C. German Gutierrez, jefe de los nacionales de San Pedro, se confirma lo que dice la nota inserta respecto á Nicolás Mérida, y agrega el C. Gutierrez, que de una manera positiva ha sabido, que Mérida está dispuesto á resistir en Tutotepac en el caso de ser atacado, donde se encuentran cincuenta hombres, y que en el mismo Tuto ha corrido la voz, de que si en estos dias no eran atacados, irán sobre Tenango, en combinacion con Cornelio Mendoza que está en Puebla.

Para no dar lugar á que se efectúe tal combinacion, y que Tenango sea atacado; lo que podría ser desfavorable para la pronta pacificacion de la Sierra, he dispuesto que mañana se batido Mérida en sus posiciones, y ocupado Tutotepac. Para que esto pueda efectuarse, ha salido la infanteria de esta ciudad para Tenango, á cuidar aquel punto, entretanto las fuerzas de allí operan sobre Tuto. Inmediatamente que me diga el resultado de las operaciones, lo comunicaré á ese gobierno.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Abril 28 de 1873.—*J. Fernández.*—Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.”

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernacion.—Seccion 2.ª—Núm. 523.—Con fecha de ayer se ha contestado á vd., por orden del C. Gobernador, al telegrama en que comunicó vd. las noticias que tenía sobre los sucesos de Tenango; aprobándose las providencias que habia vd. dictado, en vista de aquellos acontecimientos, lo que por acuerdo del mismo C. Gobernador reproduzo á vd. en vista de su

comunicacion relativa de fecha 25 del que hoy firma.

Independencia y Libertad. Pachuca, Abril 30 de 1873.—*Pablo Tellez.*—Ciudadano jefe político del Distrito de Tulancingo.

“Gefatura política del Distrito de Tulancingo.—Seccion 2.ª—Núm. 411.—El C. German Gutierrez, jefe de los nacionales de San Pedro, desde Tutotepac, con fecha de ayer, dice á esta gefatura lo siguiente:

“Hoy á las ocho de la mañana ha sido ocupada esta poblacion por la fuerza de mi mando y la de Tenango. Por nuestra parte solo tenemos que lamentar cuatro heridos de la fuerza de Tenango, que son un sargento primero, un segundo, un cabo y un soldado; por parte del enemigo un muerto. No podemos permanecer aquí por mas tiempo, porque estamos muy acosados y carecemos de comestibles; si es que seguimos sobre sus demas pueblos, creo que los vamos á encontrar con las armas vertidas, y así juzgo que es muy difícil recoger el armamento y no se pueden nombrar autoridades, porque toda la gente se ha ido á las barrancas.

Espera la resolusion de vd. para lo que debamos hacer.”

A la nota inserta, se ha contestado por esta gefatura, que tanto la fuerza de Tenango, como la de San Pedro, se ocupen con toda actividad en recorrer los pueblos del municipio de Tutotepac, á fin de recoger las armas, municiones y demas pertrechos de guerra que en ellos se encuentran, y que á los que se encuentran la aprehension de Nicolás Mérida y sus cómplices, permaneciendo en esos lugares hasta conseguirlo, en ellos se encuentran los delincuentes; que se llama á los vecinos pacíficos, obrando en todo con medidas prudentes y conciliadoras para que regresen á sus hogares, y se dicten las disposiciones que las circunstancias exijan para la pacificacion pública; que se proporeione víveres á los que los hubiere.

En concepto del que suscribe, nada de las providencias que deben dictarse para la reorganizacion del municipio de Tutotepac, es que la cabecera sea en el pueblo de San Bartolo, para saber en Tuto personas aptas ni que merezcan la confianza para el desempeño de los cargos públicos. Si esta medida no diere buen resultado, entonces será preciso, para desarraigarse de aquel municipio la anarquía y el desorden, que deje de existir, y se divida agregando una parte al de Huehuetlán, otra al de Tenango y otra al de San Pedro.

Lo que tengo el honor de decir á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del C. Gobernador del Estado.

Independencia y Libertad. Tulancingo, Abril 30 de 1873.—*J. Fernández.*—Ciudadano secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.”

Gobierno del Estado de Hidalgo.—Secretaría de gobernacion.—Seccion 2.ª—Núm. 530.—Por la comunicacion de vd., fecha de ayer, se ha impuesto el C. Gobernador de que las fuerzas del gobierno ocuparon á Tutotepac el día 29 del próximo pasado, y dispone diga á vd. que se aprueban todas las medidas que ha dictado con el fin de pacificar aquellos pueblos, recomendándole al mismo tiempo obre con toda la actividad necesaria para la persecucion de los sublevados, hasta lograr su aprehension y el completo de los pueblos pertenecientes á Tutotepac, ordenando al mismo tiempo que las familias pacíficas que se han separado

de sus casas, sean llamadas para que vuelvan á ellas y tratadas de la mejor manera posible.

Independencia y Libertad. Pachuca, Mayo 1.ª de 1873.—*Pablo Tellez.*—Ciudadano jefe político del Distrito de Tulancingo.

TEATRO DEL PROGRESO.

Mañana en la noche se pone en escena por la compañía, que con tanto tino dirige el Sr. D. Enrique Font, la pieza titulada: *Los plagios en México, ó la Sociedad Italia Roja.* Esta obra fue bien recibida en México, en la época tan reciente en que la sociedad estaba alarmada con los plagios que se ejecutaban en el centro mismo de la capital. Esperamos que el público asistirá gustoso á ver una obra nueva en esta capital.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

AVISOS

Tribunal superior de justicia del Estado de Hidalgo.—En los autos sobre tercería de dominio interpuesta por el C. Juan Huazo, en el juicio ejecutivo promovido por el súbdito inglés D. Francisco Rute contra el C. Rafael Esparza, sobre pesos; la única sala del tribunal superior de justicia del Estado, proveyó el auto siguiente:

“Sombrero, C. Manera.—Pachuca, Abril 23 de 1873.—Ignoránlese la calle y casa en que habita el C. Esparza, que se dice residir en México, y no pudiendo, por lo mismo, hacérsele la notificacion por medio de exhorto, cítesele por el *Periódico Oficial* del Estado, por el *Monitor Republicano* y *Siglo XIX* que se publican en la ciudad de México; señalándose para la vista el día 7 del próximo Mayo, á las once de la mañana.—Una rúbrica.—*Tapia.*—Una rúbrica.”

Pachuca, Abril 26 de 1873.—*Joaquín C. Tapia.*—3-1

Juzgado primero de primera instancia del Distrito de Pachuca.—En los autos seguidos por el apoderado del C. Marcos Hernandez, sobre que se declare en quiebra al C. Francisco Hernandez, con fecha de hoy, el C. juez primero de letras del Distrito, Lic. Domingo Romero, con fundamento de los arts. 759 y 760 del Código de Comercio vigente, ha declarado en estado de quiebra al expresado C. Francisco Hernandez, comerciante del Real del Monte, y acordó se haga la publicacion, se aseguren sus bienes, papeles y libros, recogiéndose su correspondencia; y que se cite á una junta general de acreedores para el día 3 del entrante Mayo, á las diez de la mañana, trayendo consigo los justificantes de sus créditos; nombrando síndicos, administrador al C. Manuel Madariaga, y judicial al C. Lic. José María Sanchez.

Y para que llegue á conocimiento de quienes correspondan, pongo el presente.

Pachuca, Abril 15 de 1873.—*Ignacio Sanchez,* escribano público.—3-1

Juzgado de letras de Metztlán.—En los autos del intestado del finado Agustín Trinidad Céspedes, vecino que fué de Tlaxco, he mandado se convoquen por edictos y avisos en el *Periódico Oficial* del Estado, á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado; ya como herederos ó como acreedores, para que dentro del término de treinta dias, contados desde la segunda publicacion en dicho periódico, se presenten en esta juzgado á deducir los que tuvieren; bajo el concepto de

quo de no hacerlo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado.

Metztitlan, Abril 19 de 1873.—*Miguel Flores,* Asistencia, *Adolfo Lémus.*—Asistencia, *Francisco G. García.*

República mexicana.—Estado de Hidalgo.—Juzgado de letras de Ixmiquilpan.—En los autos promovidos ante juzgado por el C. Miguel Trejo, denunciando el intestado de su hermano el finado C. Manuel Trejo, se ha mandado se convoquen por edictos en los parajes públicos de esta villa y anuncios en los periódicos, á los que se crean con derecho á los bienes del intestado; sea como herederos ó como acreedores, para que lo deduzcan dentro de treinta dias.

Ixmiquilpan, Abril 8 de 1873.—*J. Barranco,* Asistencia, *Luis Miguel Flores.*—Asistencia, *J. Rodríguez.*

Juzgado de primera instancia del distrito de Pachuca.—En el juicio ejecutivo seguido por doña Romana Ruiz, contra el C. José María Manzano, sobre pesos, el C. juez de primera instancia del distrito, que conoce de él, ha proveyo auto de exequendo; y en su virtud, se procedió á requerir de pago al deudor, y no habiendo hecho la exhibicion, se trabó ejecución en una casa situada en esta ciudad, en el callejón de la Providencia, conocida por de la propiedad del expresado Manzano, tanto cuanto baste á cubrir la cantidad de la demanda, rélitos y costas legales.

Y para los efectos que expresa el art. 193 de la ley de procedimientos judiciales, pongo el presente.

Pachuca, Abril 23 de 1873.—*Ignacio Sanchez,* escribano público.

Diputacion territorial del Mineral del Chico.—La diputacion de minería de Atotonilco el Chico, cita por el presente á todos los interesados en la mina de “Arévalo,” para que en el término de quince dias improrrogables, contados desde la fecha en que se publique por primera vez este aviso, se presenten con sus títulos ó documentos respectivos, á practicar sus liquidaciones ante la junta nombrada al efecto en la ciudad de México; la que se reunirá en la casa núm. 5 de la calle de Capuchinas, de las doce del día á las tres de la tarde; en la inteligencia, de que el que no lo verifique, se anotará para los efectos del art. 8.º, título II de las Ordenanzas de minería.—*Marcial Pérez de Villamil.*—*Guadalupe Flores,* primer sustituto.

Juzgado de primera instancia del distrito de Huejutla.—En los autos del intestado de D. Múcio Herrera, vecino que fué de esta villa, he mandado se convoquen por avisos, que se insertarán en el *Periódico Oficial* del Estado, y *Siglo XIX*, a los que se crean con derecho á los bienes del referido intestado, ya sea como herederos ó como acreedores, para que se presenten en este juzgado dentro del término de treinta dias, contados desde la primera publicacion, á deducir el que les corresponda; apercibidos los que no lo verifiquen, de que les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en Huejutla, á 18 de Febrero de 1873.—*Lic. Francisco de P. Olvera.*—8-4